

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

()

“Por la cual se deroga la Resolución 0383 de 2024 y se crea el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR ”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 30 del artículo 2 y el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con el Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Que el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, establece que *"El Ministro de Comercio, Industria y Turismo podrá crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de la agremiación o agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico, o de servicios, y por personas que posean especial conocimiento y práctica en el ramo correspondiente"*.

Que el artículo 6 del Decreto 2785 de 2006 modificado parcialmente por artículo 8 del Decreto 4176 de 2011, señala que el Viceministerio de Turismo tiene dentro del marco de sus atribuciones y competencias concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de ésta, en conjunto con las entidades competentes de los

“Por la cual se deroga la Resolución 0383 de 2024 y se crea el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR”

sectores privado y público, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos, y promover el turismo doméstico y receptivo.

Que la Ley 300 de 1996, *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, establece los principios y objetivos de la política turística nacional, reconociendo al turismo como un factor de desarrollo económico y social y determinando las competencias del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) en su promoción y desarrollo.

Que la citada Ley, establece en el artículo 2, dentro de los principios que rigen la actividad turística, se encuentran el de planeación y desarrollo sostenible, en virtud de los cuales, las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo; y que el turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.

Que el artículo 43 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 10 de ley 1101 de 2006, estableció que *“los recursos del Fondo de Promoción Turística se destinarán a la ejecución de proyectos de competitividad, promoción y mercadeo con el fin de incrementar el turismo interno y receptivo.”*

Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo — Fontur-...”*

Que el artículo 6 de la Ley 1101 de 2006 estableció que el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística (hoy Fondo Nacional de Turismo) aprobará los programas en los cuales se invertirán los recursos provenientes del impuesto al turismo, definiendo para el efecto que los mismos serán ejecutados a través de Proexport, hoy Procolombia, en caso de promoción internacional y de la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística en el caso de promoción interna y competitividad, de acuerdo con la Política de Turismo que precise el Ministerio de Comercio.

Que el Artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, que a su vez modifica el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, señala que el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1 ° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

Que según la citada norma, FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR. Que así mismo, establece que, los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia.

Que FONTUR se encuentra hoy bajo administración de FIDUCOLDEX, quien para dicho efecto suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 423 de 2023, cuya ejecución inició el 1° de enero de 2024.

“Por la cual se deroga la Resolución 0383 de 2024 y se crea el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR”

Que en virtud del Decreto 2094 de 2015 le corresponde al Comité Directivo de Fontur aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por la Entidad Administradora del mismo, previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; aprobar las inversiones y proyectos que con recursos del Fondo deba llevar a cabo la Entidad Administradora para cumplir con el contrato de administración del mismo; y velar por la correcta y eficiente gestión del Fondo por parte de la Entidad Administradora.

Que mediante la Resolución No. 0277 de 2020, en vigencia del anterior Contrato de Fiducia Mercantil, número 137 de 2013, se creó y organizó el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, se definió su conformación y se le asignó como objetivo revisar la pertinencia de los proyectos con vocación turística, estructurados y viabilizados, así como su sostenibilidad y mantenimiento, además de determinar el listado de proyectos a ser presentados para aprobación del Comité Directivo de FONTUR.

Que la anterior resolución fue modificada parcialmente por la Resolución 861 de 2023, en aras de garantizar la transparencia y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a esta instancia, pero además reconocer la importancia de separar los roles entre la revisión de pertinencia técnica, del de aprobación, el presente acto administrativo propone una modificación a la conformación del comité interno. También se presentan ajustes en las funciones de la instancia y en los mecanismos para el desarrollo de las sesiones, a fin de generar menor tiempo en los trámites administrativos acogiendo los principios de celeridad administrativa para el cumplimiento de la función administrativa.

Que mediante Resolución 383 del 8 de abril de 2024 se derogaron las anteriores resoluciones y se creó el Comité Interno de Planeación, Estrategia y Gestión del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Que, no obstante, lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo considera necesario regresar al esquema de gobernanza previsto en los actos administrativos anteriores, con el fin de generar mayor eficiencia interna en la revisión y pertinencia de los proyectos para presentar al Comité Directivo de Fontur.

Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por un término 3 días calendario, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo y el artículo 1º de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGATORIA. Se deroga la Resolución 0383 del 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2. COMITÉ INTERNO DE PROYECTOS DE FONTUR. Créese el comité interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo, FONTUR, que tendrá a su cargo priorizar y recomendar los proyectos a ser considerados ante el comité Directivo de FONTUR para su aprobación. Dicho Comité estará integrado así:

- 1. El viceministro de Turismo
- 2. El gerente del Fondo Nacional de turismo – FONTUR

“Por la cual se deroga la Resolución 0383 de 2024 y se crea el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR”

3. El director (a) de Análisis Sectorial y Promoción en su calidad de supervisor de los recursos ejecutados por Fontur, en virtud del Decreto 2785 de 2006.

PARAGRAFO: La secretaría Técnica del Comité será ejercida por el asesor 11 del despacho del Viceministro de Turismo.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Interno de Proyectos de Fontur tendrá las siguientes funciones.

1. Priorizar los proyectos que se encuentren es estado viable en el P.A. FONTUR, con base en la matriz que contenga los criterios de priorización que el mismo Comité establezca.
2. Recomendar al Comité Directivo del P.A. FONTUR los proyectos priorizados y que hayan sido considerados viables técnica, jurídica y presupuestalmente para su aprobación.
3. Informar al Comité Directivo del P.A. FONTUR la adición de recursos, o modificaciones que afecten el alcance, metas o beneficiarios de los proyectos en ejecución para su aprobación.

Artículo 4. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS EN EL COMITÉ INTERNO. El P.A. FONTUR enviará a la Secretaría Técnica del Comité Interno la siguiente información:

- Relación de proyectos a ser considerados por el Comité Interno
- Fichas de los proyectos
- Viabilidad técnica, jurídica y presupuestal

Artículo 5. SESIONES. El Comité Interno de Proyectos sesionará como mínimo una (1) vez al mes, para realizar la revisión conjunta de los proyectos. También podrá reunirse extraordinariamente cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa citación efectuada por la Secretaria Técnica del Comité.

PARAGRAFO. El comité podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que sean necesarias para la discusión de los temas a su cargo.

Artículo 6. DECISIONES. En atención a las disposiciones que regulan la función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en especial la de definir la política en materia de turismo. Para la adopción de decisiones por parte del Comité, se requerirá de mayoría simple.

PARAGRAFO. Las discusiones, pronunciamientos y decisiones del Comité, deberán quedar consignados en el acta de la respectiva sesión. Dichas Actas serán suscritas por los integrantes del Comité y por la secretaria Técnica del mismo.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ. Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité las siguientes:

“Por la cual se deroga la Resolución 0383 de 2024 y se crea el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR”

- 1 Convocar a las sesiones del Comité
- 2 Elaborar y tramitar las actas del Comité para su aprobación.
- 3 Llevar el registro de las decisiones, el archivo de las actas y de la documentación relacionada con las actividades del comité.
- 4 Enviar mediante correo electrónico las decisiones adoptadas por el Comité Interno al P.A. FONTUR en un plazo no mayor de 1 día.
- 5 Notificar a los miembros e invitados las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas.
- 6 Elaborar los informes de gestión que les sean solicitados por los integrantes del comité o terceros en caso de ser requeridos.

Artículo 8. Citación a las reuniones. La Secretaría Técnica citará a los miembros e invitados con una antelación no menor de dos (2) días calendario a la fecha de la reunión. Las citaciones se acompañarán de la información a la que se refiere el artículo 4 de la presente resolución. Para este efecto, FONTUR enviará a la Secretaría Técnica del Comité los proyectos para su consideración previamente a la citación del Comité Interno.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

GERMAN UMAÑA MENDOZA

Aprobó: